



RESOLUCIÓN CNEE-27-2021
Guatemala, 27 de enero de 2021
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Devolver resultante es de Q. 2,074.40, a favor de los Usuarios;



mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.007822 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 265,201 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	14.129801
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.460824
Baja Tensión Simple Autoprodutores -BTSA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	16.9557610
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.3711280
BAJA TENSIÓN Con Demanda en Punta -BTDp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	270.821189
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.928230
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	55.735332
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	69.344443
BAJA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta -BTDfp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	270.821189
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.928230
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.868546
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	43.283434
BAJA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -BTDA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	322.918219
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.928230
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	40.523921
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	49.957684
BAJA TENSIÓN HORARIA -BTH-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	270.821189
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.928230
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.928230
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.928230
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	39.830589
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	52.966951
MEDIA TENSIÓN Con Demanda en Punta -MTDp-	



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	706.490057
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.837899
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.325257
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	26.218438
MEDIA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta -MTDfp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	706.490057
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.837899
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.343710
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	21.282475
MEDIA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -MTDA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	813.595511
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.837899
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	46.965484
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	21.568013
MEDIA TENSIÓN HORARIA -MTH-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	706.490057
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.837899
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.837899
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.837899
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	54.500677
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	33.505746
TARIFA ALUMBRADO PUBLICO -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.515468
TARIFA ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.515468
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.236367
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN -PeajeFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.125111
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.125111
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.125111
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	98.273763
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN -PeajeFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.035652
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.035652
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.035652



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10. EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	29.833593
---	-----------

- I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.973383% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021**.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez

Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso

Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez

Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas

Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA

Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas

Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de **enero de dos mil veintiuno**, en **San Pedro Pinula, departamento de Jalapa**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-27-2021** de fecha **veintisiete de enero de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa** por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.



 (f) Notificador


 (f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-3691
 Exp: GTTA-21-9
 MC

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 39422380**



TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA
 NIT: 3037029-9
 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
 PBX: 2440-1648, 2328-3232 FAX: 2328-3299

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO
CREDITO

DATOS DEL REMITENTE				DATOS DEL DESTINATARIO			
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE 15-70 ZONA 10 EDIF PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD Tel. 2290-8000				EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PINULA SAN PEDRO PINULA, JALAPA Tel. 79221101			
GJ-ProyResolDir-3691				CODIGO ORIGEN CARGA AGENCIA 201		CODIGO DESTINO X JAL	
DESCRIPCION DEL ENVIO 150bre		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO GUA-3364		No. FACTURA ENVIO	
No. DE PIEZAS 1	PESO 1	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA 30/01/21	HORA	
REMITENTE							



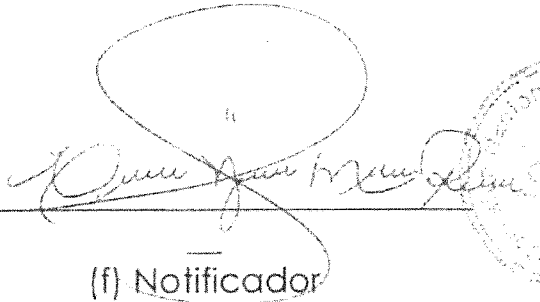

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de enero de dos mil veintiuno, en San Pedro Pinula, departamento de Jalapa, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-27-2021 de fecha veintisiete de enero de dos mil veintiuno, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Pinula, Jalapa por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL
SAN PEDRO PINULA, JALAPA

RECEBIDO
27
70
HORAS: _____ HORAS: _____

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3691
Exp: GITA-21-9
MC